

ace conocer al público, para los de Ley consiguientes, que por sición del señor Juez Cuarto de l de Pichincha, dictada en la a ejecutivo No. 260 de 1993 .M) el día miércoles que conta 22 de junio de 1994, desde las 05 hasta las diez y ocho horas, Secretaría de este Despacho, se hará el remate del bien inmueble características se detallan a nuegon.

**MUEBLE** (terreno y construcción número 37 de la calle Alfredo Lora, situado en la Lobización Rita de la parroquia de Chillo, de esta ciudad y cantón Quito, de mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y comprendido dentro de sus linderos y dimensiones, NOROCCIDENTE a la extensión de veinte y cuatro metros y treinta centímetros, aproximadamente, terrenos de Jairo María Vico, Victoria Eloisa Heredia, Cecoquera y Rosa Galarraga; SUR, a extensión de veinte y cuatro metros y treinta centímetros, aproximadamente, terrenos de Tomás Gasparin Duque, Marco Duque, Aldo Miranda, María de Pachacama y Maruja Pachacama; ESTE, en ciento dieciocho metros, aproximadamente, inmueble de Luis Aman, y, al NOROCCIDENTE, en ciento dieciocho metros, aproximadamente, calle Alfredo Escobar, al frente o lado Oeste existe un terreno de un metro cuadrado (chambrón) que se usa para el garage, la una extensión de cinco metros y treinta centímetros de ancho de todo un terreno de dos metros de altura de madera rústica, con una planta no permanente los demás terrenos no tienen cerramientos

propios, siendo estos ajenos y de bloque con columnas de hormigón armado. La calle de acceso, Alfredo Escobero, es asfaltada con aceras de hormigón simple, al igual que los bordillos, tiene alumbrado eléctrico con postes de madera.

La forma del solar es regular (rectangular), de topografía plana, con una pendiente negativa aproximadamente del 3%, tiene servicio de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

**CONSTRUCCIONES.** Las existentes son las siguientes:

- 1) Una planta, con estructura soportante total de hormigón armado, y proyecto para otra planta más, no tiene entre piso terminado, paredes de ladrillo sin enlucir faltándole todos los acabados, de una superficie de 200 metros cuadrados y un valor al estado actual de \$/ 26.000.000 (VEINTE Y SEIS MILLONES DE DÓLARES).
- 2) Una planta, de estructura soportante de hormigón armado, esta planta en su totalidad no tiene entrepisos (losa). La estructura espera dos plantas, de estructura soportante de hormigón armado, esta planta en su totalidad no tiene entrepisos (losa). La estructura espera para dos plantas, paredes de ladrillo sin enlucir, le faltan todos los acabados incluyendo el entrepiso, con una superficie de 56 metros cuadrados, avaluada en \$/ 5.600.000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES).
- 3) Una planta que tiene cadenas inferiores de hormigón armado y dióctos de columnas, el piso no está terminado, con paredes sin concluir de ladrillo, de una superficie de 56 metros cuadrados, avaluada en \$/ 3.600.000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES).

4) También tiene una medagua de una planta de estructura soportante de paredes de bloque cubierta con zinc, tiene una sola puerta rústica de madera y con una superficie de 24 metros cuadrados y con un avaluo de \$/ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES). Esta es una construcción no permanente.

5) Tiene una medagua no permanente (guachamán), de cubierta de eternity y ardes, tiene un piso alisado de 30 metros cuadrados con una valor recuperable \$/ 900.000,00 (NOVECIENTOS MIL DÓLARES).

El valor del terreno se lo ha determinado pericialmente en la suma de \$/ 99.990.000,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES). A este valor se debe sumar el de las construcciones que existen en el inmueble, lo que arroja el avaluo total de la propiedad de \$/ 136.250.000,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES).

Por tratarse del primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avaluo. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado, a la orden de la judicatura.

El inmueble está a cargo del depositario judicial del cantón Quito Lodo, Freddy Cedeño QUITO, mayo 4 (miércoles) 1994.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Cantón de Pichincha, Lodo Angel María Cahuasqui Ch. 04 May 1994 hay un sello la/628

**VARIOS**

**CARTEL:**  
De conformidad con el Art. 728 del Código Civil, se pone en conocimiento del público interesado, que de esta fecha en 30 días se va a proceder a la inscripción de la escritura de compraventa de un lote de terreno ubicado en el barrio LA CONCEPCION de la parroquia Guayllabamba del cantón Quito, otorgada por EMILIO JOSE MEDRANO Y MARIA MERCEDES ALVARADO MUÑOZ a favor de TOBIAS ELICIO MEDRANO ALVARADO.

Los interesados pueden oponerse o presentar cualquier clase de recurso dentro del término fijado por la ley. Sangolquí, 12 de abril de 1994.

Atentamente,  
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO,  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI,  
hay un sello la/934

**CARTEL:**  
De conformidad con el Art. 728 del Código Civil, se pone en conocimiento del público interesado, que de esta fecha en 30 días se va a proceder a la inscripción de la escritura de compraventa de un lote de terreno ubicado en el barrio LA CONCEPCION de la parroquia Guayllabamba del cantón

Quito, otorgada por la señora MARIA VICTORIA VILCACUNDO TOAPANTA a favor de LUIS BENIGNO MARTINEZ RONY SRA.

Los interesados pueden oponerse o presentar cualquier clase de recurso dentro del término fijado por la ley. Sangolquí, 13 de enero de 1994.

Atentamente,  
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO,  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI,  
hay un sello la/935

Casillero: 1355  
Doctor Oscar Leon  
Señor José Gualoto  
QUITO, a 3 de mayo de 1994.

En el juicio penal No. 150-94 que por adjudicación de instrumento público sigue José Gualoto en contra de José Loachamin y otros, se ha dictado el siguiente auto:

**LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL SEÑOR DR. ALEJANDRO GUERRA, JUEZ DECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA.**

DICE: En virtud de la acusación particular presentada por José Rafael Gualoto Narvaez en contra de José Manuel Mariano y Joaquina Loachamin Alvaro, todo lo cual consta en dos fojas útiles que ordeno se agreguen a los autos, tengo conocimiento que: El día jueves 22 de febrero de 1990, a las 11h00 en el Palacio de Justicia que se encuentra ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahitá, el día jueves 22 de febrero de los corrientes y en esta ciudad de Quito. Desde el año de 1986, los acusados han venido siguiendo algunos juicios penales en contra de los acusadores, entre estos el de usurpación del lote conocido

"Tomo Loma", supuestamente de su propiedad, inmueble que según manifiestan se denomina "Tumun Loma" o tomo Loma que se ha encontrado ubicado en la Comuna de San José de Cocotog, parroquia de Zámiba, cantón Quito, provincia de Pichincha. En el juicio de indemnización de daños y perjuicios a fs. 32 y 37, se halla presentada por los actores de dicho juicio el Testimonio de Escritura de acto de venta otorgada por Dolores Bonilla a favor de Rafael Alvaro Salazar, que ha sido abuelo paterno de los acusados, documento que al ser revisado en el Juzgado Quinto de lo Penal, se ha observado que en el anverso de la segunda página, quinto renglón, de abajo hacia arriba, se ha borrado y alterado un término, por lo que se ha procedido a obtener una copia certificada del documento original que reposa en el archivo nacional, se ha establecido que se ha procedido a alterar el término "LUCO" por "LOMA" con el único afán de perjudicar no solo a los acusadores particulares sino también a los poderdantes, legítimos dueños del lote conocido como "Tomo Loma", este delito que según el Art. 339 del Código penal se sanciona con reclusión menor. Como los hechos narrados constituyen infracción punible perseguible de oficio, dicto el presente juicio penal (auto cabeza de proceso) a efectos de instruir el correspondiente sumario penal, previa citación con el mismo al Dr. José Guerra, Agente Fiscal del juzgado, al Dr. Luis Castillo a quien designo Defensor de Oficio, al autor, autores, cómplices y encubridores que aparezcan en el transcurso del presente sumario y de José Manuel Loachamin Alvaro, Mariano Loachamin Alvaro, Joaquina Loachamin Alvaro, a

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "DATAMEGA SDS ECUADOR S.A."**

**CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de constitución simultánea de "DATAMEGA SDS ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de mayo de 1994, ante el ario décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el or Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, diante la Resolución N° 94.1.1.1.0984 de 12 May. 1994 e inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1021, el 17 de mayo de 1994.

**DENOMINACION Y PLAZO.-** La denominación de la compañía es "DATAMEGA SDS ECUADOR S.A." y tiene un plazo de duración de 25 años.

**DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, parroquia de Pichincha.

**OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto: "La prestación de servicios computarizados, técnicos, contables, de mercadotecnia y de asesoría en las áreas citadas."

**CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de \$/ 100.000.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 10.000 cada una.

**INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad en numerario.

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es administrada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

o, 31 de mayo de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**0 JUN. 1994 EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMILY INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA."**

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "EMILY INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de abril de 1994 ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.1142 de 27 de mayo de 1994.
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El señor Marco Antonio Toscano Mosquera, en su calidad de Gerente de la compañía EMILY INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en Quito.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo, que dirá: **ARTICULO TERCERO.-** a) Realizar la promoción y explotación de la industria turística mediante la actividad de Agencia de Viajes Operadora.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 27 de mayo de 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**